

2013

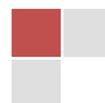
Categorías y requisitos de profesores



Secretaría Académica
Facultad de Derecho



Transparencia
y Rendición de Cuentas
Facultad de Derecho



Categorías y requisitos de profesores¹

Requisitos para ingresar como profesor de asignatura A (art. 36):

- Título de Licenciado en el área de la materia que se vaya a impartir;
- Demostrar aptitud para la docencia.

Requisitos para ser profesor de asignatura B (art. 37, además de los exigidos para ser profesor de asignatura A):

- Haber trabajado cuando menos dos años en la categoría de profesor de asignatura A, cumpliendo satisfactoriamente sus actividades; y
- Haber publicado trabajos de investigación que acrediten su competencia en la docencia y en la investigación.

Requisitos para ingresar como profesor de carrera asociado A (art. 39):

- Tener grado de Licenciatura o Grado equivalente;
- Haber trabajado cuando menos un año en labores docentes de investigación; y
- Haber producido un trabajo que acredite su competencia en la docencia.

Para ingresar o ser promovido a la categoría de profesor de carrera asociado B (art. 40):

- Tener grado de Maestro, o los conocimientos y experiencia equivalentes;
- Haber trabajado cuando menos 2 (dos) años en labores docentes o de investigación; y
- Haber producido trabajos que acrediten su competencia en la docencia.

Para ingresar o ser promovido a la categoría de profesor de carrera asociado C (art. 41):

- Tener grado de Maestro, o los conocimientos y experiencia equivalentes;
- Haber trabajado cuando menos tres años en labores docentes o de investigación; y
- Haber producido trabajos que acrediten su competencia en la docencia, o tener grado de Doctor, haber desempeñado labores docentes de seminarios y tesis, e impartido cursos sobresalientemente.

Para ingresar o ser promovido a la categoría de profesor de carrera titular A (art. 42):

- Tener título de Doctor, o los conocimientos y experiencia equivalentes;
- Haber trabajado cuando menos cuatro años en labores docentes o de investigación, incluyendo publicaciones originales en la materia o área de su especialidad; y
- Haber demostrado capacidad para formar personal especializado en su disciplina.

Para ingresar o ser promovido a la categoría de profesor de carrera titular B (art. 43):

- Haber trabajado cuando menos cinco años en labores docentes o de investigación, en la materia o área de su especialidad; y
- Haber demostrado capacidad para dirigir grupos de docencia o de investigación.

Para ingresar o ser promovido a la categoría de profesor de carrera titular C (art. 44):

- Haber trabajado cuando menos seis años en labores docentes o de investigación, en la materia o área de su especialidad;
- Haber publicado trabajos que acrediten la trascendencia y alta calidad de sus contribuciones a la docencia, a la investigación o al trabajo profesional de su especialidad, así como la constancia en las actividades académicas; y
- Haber formado profesores o investigadores que laboren de manera autónoma.

Lic. Jorge Alberto López Pérez, Encargado de Concursos de Oposición, Secretaría Académica, teléfono: 562-22067 y correo: joralopez@derecho.umam.mx

¹Todos los artículos invocados corresponden al Estatuto del Personal Académico de la UNAM.